



formar en la instancia a la Comision de Gobierno Superior, y no a la de Policia Urbana, como habia informado, y por consiguiente que nada debia acordarse.

En vista de esto, el Señor Alcalde retira el expediente para pasarlo a la Comision de Gobierno Superior.

Expediente referente a la era llamada de la Iglesia en el Cabero de Torres.

En el expediente sobre averiguacion de la propiedad de la Era, llamada de la Iglesia, en el Cabero de Torres, aparece el siguiente informe del Negociado. "Que en treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, presentaron un escrito al Exmo Ayuntamiento, cuarenta y tantos vecinos de la diputacion de Churra, en solicitud de que no se permitiera obrar en una Era empotrada que llaman de la Iglesia, existente en el Cabero de Torres, por tener dicho terreno el caracter de communal.

Que en nueve de Septiembre del referido año, acordó el Ayuntamiento, pasarse a informe de la Comision de Propios a los efectos procedentes.

Que en catorce del mismo mes compareció el Alcalde de dicha diputacion Don Miguel Lorano y manifestó que aun suponiendo que haya quien quiera edificar en el terreno de que se trata, no vé en ello inconveniente por no perjudicar en nada a la Ermita.

Que en diez y nueve del mencionado mes acordó la Comision de Propios abrir una informacion en que declarasen tres vecinos de los de más edad del partido de Churra con objeto de adquirir antecedentes.

Que en dos de Agosto pasado presentaron un escrito al Señor Alcalde, seis vecinos del indicado partido de Churra, exponiendo que por Cristobal Lopez Muñoz se han acopiado materiales para edificar en el ter-